

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SHF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARÍA ELENA ZALDIVAR

SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADA LEGAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO GERARDO CÉSAR TREJO ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FINANZAS Y ÁREA REQUERENTE; Y POR LA OTRA HEURISTICS, S.A. DE G.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JAIME ARTURO VILLASEÑOR ZERTUCHE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

## DECLARACIONES

- i. La "SHF" declara, por conducto de su apoderada legal, que:
  - a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, institución de Banca de Desarrollo que se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2001 y sus respectivas reformas, y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;
  - b) Tiene interés en contratar los "Servicios de un Sistema Súbasfador, para las Subastas Interactivas del Banco de México (BANXICO)", en los términos, plazos, condiciones, especificaciones y características que se señalan en este contrato y sus anexos;
  - c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la licenciada María Elena Zaldívar Sánchez, en su carácter de Directora de Administración y de apoderada legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 31,275, de fecha 01 de abril de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Rosado Sánchez, titular de la Notaría Pública número 199 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna;
  - d) De conformidad con el oficio circular número 307-A307-A.-3130, de fecha 14 de diciembre, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con la autorización presupuestal para erogar recursos del ejercicio fiscal del año 2021;
  - e) Este contrato se adjudicó a HEURISTICS, S.A. DE C.V., debido al procedimiento de Adjudicación Directa. Dicho procedimiento de contratación se fundamenta en la fracción III del artículo 26, fracción I del artículo 41, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables; y
  - f) El presente contrato fue dictaminado precedente por su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, conforme al acuerdo número 6, emitido en la sesión Ordinaria número 12/2020, de fecha 17 de diciembre de 2020, asegurándose las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público.
- II. "LA EMPRESA" declara, por conducto de su apoderado legal, que:

Es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes vigentes en la República Mexicana, como lo acredita con copia de la escritura pública número 2,207, de fecha 21 de octubre de 2001, otorgada ante la fe del licenciado Alfredo Bazua Witte, titular de la Notaría Pública número 230 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de Méiico), en el folio ercantil número 792,377, de fecha 13 de noviembre de 2002;

- b) En su objeto social se encuentra la prestación de servicios como los que son del interés de la "SHF"; y cuenta con los siguientes registros: Registro Federal de Contribuyentes con clave número HEU-021021-PK5.
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el señor Jaime Arturo Villaseñor Zertuche, quien acredita su personalidad mediante copia de la escritura pública descrita en el inciso a) de estas Declaraciones; y que cuenta con facultades suficientes para obligarla; las cuales no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna;
- d) Cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios, por lo que es patrón que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo;
- e) • Ha ofrecido a la 'SHF', prestarle los servicios a que se refiere el inciso b) de la Declaración anterior, conforme con lo pactado en este contrato y en sus anexos, cumpliendo con la normatividad, legislación y reglamentación de la materia aplicable, y con las disposiciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 140 de la Ley de Infraestructura de Calidad;
- f) No se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que hace a los supuestos relacionados con las contrataciones públicas; así como que tampoco se ubica en alguno de los supuestos a. que hace referencia los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- g) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la normatividad y disposiciones jurídicas nacionales y extranjeras aplicables en la materia de contratación, a la fecha de celebración de este contrato, así como el contenido de sus anexos;
- h) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla de la Resolución Miscelánea Fiscal que le resulte aplicable para el ejercicio fiscal de 2020 o aquella que en el futuro la sustituya, según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "B";
- i) Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, de conformidad con el "Acuerdo ACDO.SAI.HCT. 101214/281.P.DIR y su Anexo Único", dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "C", y

- j) Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, de conformidad con el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "D" Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

## CLÁUSULA

PRIMERA. "LA EMPRESA", se obliga ante la "SHF", a prestarle eficaz y lealmente los servicios de su especialidad, descritos en el inciso b) de la Declaración de este contrato, de conformidad con los términos, plazos, condiciones, especificaciones y características que se señalan en este contrato y sus anexos; los cuales se denominarán, para fines de brevedad, "LOS SERVICIOS".

como "LOS SERVICIOS".

SEGUNDA. En relación con la prestación de "LOS SERVICIOS", "LA EMPRESA" se obliga, además, a lo siguiente:

- a) Iniciar la prestación de "LOS SERVICIOS" referidos, a partir del 1 de enero del 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021, a entera satisfacción de la "SHF", conforme con los términos, condiciones, plazos y características establecidas en este contrato y sus anexos;
- b) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos, materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de "LOS SERVICIOS"; sin costo adicional para la "SHF", con excepción de aquellos que le correspondan a la "SHF" en los términos de los anexos de este contrato;
- c) Prestar "LOS SERVICIOS" conforme con los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje y los alcances señalados en el anexo "A" de este contrato;
- d) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la prestación de "LOS SERVICIOS";
- e) En este sentido; el costo referente al sistema subastador en que, en su caso, incurra "LA EMPRESA" para proveer a la "SHF" cualquiera de "LOS SERVICIOS" descritos en el anexo "A" de este contrato, serán por cuenta y cargo de "LA EMPRESA", salvo que en dicho anexo se especifique algo distinto;
- f) Prestar "LOS SERVICIOS" auxiliándose, del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de la legislación aplicable y de este contrato y sus anexos. Asimismo, la "SHF" podrá solicitar a "LA EMPRESA" la sustitución del personal que destine para la prestación de "LOS SERVICIOS", en los términos de los anexos de este contrato;
- g) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la prestación de "LOS SERVICIOS", y en el evento de que, por incumplimiento de dichas disposiciones, se impusiere a la "SHF"

alguna multa o sanción, "LA EMPRESA" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;

- h) Ajustarse en la prestación de "LOS SERVICIOS", a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que la "SHF" determine, en caso de requerir el acceso a sus oficinas con previo acuerdo de las partes;
- i) Destinar el número suficiente de sus trabajadores y colaboradores, a efecto de que "LOS SERVICIOS" sean prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de la "SHF" queden debidamente protegidos. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a proporcionar al personal que destine para la prestación de "LOS SERVICIOS" los elementos necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones que para ella derivan de este contrato;

j) Atender puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de "LOS SERVICIOS" reciba de la "SHF" por escrito, a través de la persona o personas autorizadas al efecto, Asimismo, presentará a la "SHF", cada vez que lo solicite, un reporte escrito que contenga el estado que guardan "LOS SERVICIOS" de que se trata, así como sus comentarios respecto a éstos, a través del Enlace Funcional y/o Administrador del Proyecto destinados por "LA EMPRESA" para la prestación de "LOS SERVICIOS", en los términos, plazos y condiciones establecidos en los anexos de este contrato;

kh) Poner en conocimiento de la "SHF", inmediatamente y en forma escrita, cualquier modificación que pudiera implicar algún cambio en la naturaleza jurídica de "LA EMPRESA" de forma enunciativa más no limitativa, procesos de fusión o escisión, cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal.

de Contribuyentes que efectuó "LA EMPRESA" o cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;

- l) Conservar en el lugar o lugares que la "SHF" le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada prestación de "LOS SERVICIOS", en el entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de "LA EMPRESA";
- m) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la prestación de "LOS SERVICIOS", directamente a "LA EMPRESA" o al personal que ésta destine para la prestación de "LOS SERVICIOS"; asumiendo la responsabilidad por daños y perjuicios que se pudieran causar a la propia "SHF", o su personal o a terceros;
- n) En caso de que "LA EMPRESA" incumpla en la prestación de "LOS SERVICIOS" en los plazos previstos en el inciso a) de la cláusula Segunda o en los anexos de este contrato, según sea el caso, cubrirá a la "SHF", por cada día natural de retraso, una pena convencional de 1 al millar, sobre el monto de "LOS SERVICIOS" solicitados no prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de atraso; de 1.5 al millar sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" solicitados no prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" solicitados no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes, considerando dentro de este

concepto, las fechas en que "LA EMPRESA" esté obligada a proporcionar un informe de los avances y resultados de "LOS SERVICIOS", a satisfacción de la "SHF", así como por la inadecuada ejecución de los mismos que dé lugar a reclamaciones o rechazo de éstos, en el entendido de que estas penalizaciones no excederán el importe de la garantía de cumplimiento de contrato. No obstante, la SHF" podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, siendo éste el límite a que hace referencia el antepenúltimo párrafo del artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público. La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la "SHF", o a su personal.

En este acto, "LA EMPRESA" autoriza a la "SHF" a deducir de los pagos que, de conformidad con la cláusula Tercera de este contrato, la segunda deba hacer a la primera, el importe de la pena referida en el párrafo que precede, en el entendido de que cualquier pago de "LOS SERVICIOS" que tenga que realizar la "SHF" a favor de "LA EMPRESA", quedará condicionado al pago que ésta deba efectuar por concepto de penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de hacer, en su caso, efectiva la garantía que se establece en la cláusula Tercera de este contrato.

La suma de las penas convencionales pactadas en este contrato, no podrá en ningún caso exceder el importe de la garantía de cumplimiento de contrato que se expresa en la cláusula Tercera de este contrato. Si el monto de las penas llega al límite antes expresado, la "SHF" podrá iniciar el día hábil siguiente, el procedimiento de rescisión administrativa, salvo que resuelva, conforme con las disposiciones aplicables, iniciarlo del plazo que éstas mismas prevén;

- o) Entregar a la "SHF" la póliza de fianza de cumplimiento a que se refiere la cláusula Tercera de este contrato; en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales, contando a partir de la fecha de firma de este contrato;

Reponer o realizar "LOS SERVICIOS" que resultaren rechazados o devueltos en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la manifestación del rechazo o devolución por parte de "SHF";

proporcionar las garantías y los soportes que, en su caso, se precisen en los anexos de este contrato, así como llevar a cabo la transferencia de conocimientos en los términos, plazos y condiciones que, en su caso, se señalen en dichos anexos;

- r) Facturar sus servicios enviando el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), así como el Comprobante Digital por Internet (CFDI) con Complemento para Recepción de Pagos correspondiente, conforme a los términos que señale para tales efectos la normatividad fiscal. Dichos CFDI, deberán ser remitidos en archivos PDF y XML, en el siguiente Buzón: [cfdshf@shf.gob.mx](mailto:cfdshf@shf.gob.mx), marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico [mcisneros@shf.gob.mx](mailto:mcisneros@shf.gob.mx), [belvarez@shf.gob.mx](mailto:belvarez@shf.gob.mx), [mlozano@shf.gob.mx](mailto:mlozano@shf.gob.mx) y [mdiaz@shf.gob.mx](mailto:mdiaz@shf.gob.mx);

- s) Sujetarse a lo dispuesto en el anexo "E", en cuestiones de facturación, devolución, rechazo y/o condiciones específicas de "LOS SERVICIOS";

- t) Se obliga a respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas del presente contrato, que tengan un impacto en el entorno físico y social. Asimismo, coadyuvará con las investigaciones derivadas de violación a los derechos humanos, entre ellas, la que está a cargo de las instituciones de derechos humanos, lo que implicará atender en sus términos y sin argucias, todos los requerimientos de información de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y, que de no hacerlo, se podrán generar responsabilidades

para "LA EMPRESA", sus representantes legales,- los administradores y, en su caso, para los socios controladores de "LA EMPRESA";

- u) En su caso, brindar la información y documentación relacionada con el presente contrato, que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras, en los términos de lo señalado por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 107 de su Reglamento, y demás normatividad relativa y aplicable,
- v) En caso, de así considerarlo conveniente, presentar ante la Secretaría de la Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del contrato, debiendo cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 127 y 128 de su Reglamento, y demás disposiciones relativas y aplicables; sin perjuicio de lo anterior en los casos que resulte procedente, la "SHF" y "LA EMPRESA" se sujetarán a lo establecido en el 'DECRETO por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares", así como a los Lineamientos que la autoridad competente en la materia emita, y.
- w) Las demás que, en su caso, se contemplen en los anexos de este contrato.

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este contrato, y en especial con las contenidas en esta cláusula, la "SHF" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión que corresponda, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Todas las obligaciones contenidas en este contrato y sus anexos y, en lo específico, las descritas en esta cláusula, se deberán ejecutar por medio de "LA EMPRESA", sin que la "SHF" tenga la posibilidad de dirección, vigilancia o capacitación sobre los empleados, trabajadores o personal que destine "LA EMPRESA" para la prestación de "LOS SERVICIOS". En este sentido, alquier facultad o prerrogativa que deriven a favor de la "SHF" por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, o por virtud de este contrato o de cualquier normatividad que exista o pudiera existir, se entenderá que siempre ejercerá dicha facultad o hará valer dicha prerrogativa, por conducto del ejecutivo de cuenta o personal de contacto que para tales efectos se determine "LA EMPRESA", sin que pueda nunca ejercer dichas facultades o prerrogativas de manera directa la "SHF" sobre los empleados, trabajadores o personal que "LA EMPRESA" destine para la prestación de "LOS SERVICIOS".

TERCERA. La "SHF" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" en concepto de precio, por la completa y total prestación de "LOS SERVICIOS", a entera satisfacción de la "SHF", la cantidad de \$534,426.12 M.N. (QUINIENTOS TREINTA CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTI SEIS MIL PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

La cantidad señalada en el párrafo anterior, será cubierta a "LA EMPRESA", en 12 (doce) mensualidades vencidas de \$44,535.51 M.N. (CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL), cada una, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales a la prestación de "LOS SERVICIOS", previa entrega de las facturas correspondientes que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, y comprendan en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado, suscritas por "LA EMPRESA", en las que aparezca el visto bueno de la "SHF" y siempre que "LA EMPRESA" hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales, en

los términos de los anexos de este contrato, y de \_ conformidad con el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En este sentido, la "SHF" realizará, a través de la unidad administrativa solicitante, la revisión de los entregables derivados de la prestación de "LOS SERVICIOS", dentro de los 10 (diez) días hábiles bancarios siguientes a que éstos sean presentados a la citada unidad administrativa, a efecto de determinar que cumplen con todos los requerimientos establecidos en este contrato y sus anexos. "LA EMPRESA" acepta en este acto que, en tanto la "SHF" no lleve a cabo la revisión referida, "LOS SERVICIOS" no se tendrán por aceptados.

"LA EMPRESA" se obliga a entregar a la "SHF" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma de este contrato, una póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo a favor y a satisfacción de la "SHF", por el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total del contrato, que garantice a ésta el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que "LA EMPRESA" asume con motivo de este contrato, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de "LOS SERVICIOS" materia de contratación; la correcta y puntual prestación de éstos; el reembolso por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF", de los gastos en que incurra ésta en caso de que rechace parte o la totalidad de ("LOS SERVICIOS" objeto de este contrato; la devolución de la cantidad que la "SHF" haya cubierto a "LA EMPRESA", en caso de que la primera rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS" objeto de contratación, así como los intereses que en este caso se generen; el pago de las cantidades que resulten conforme con lo pactado en las cláusulas del contrato, y en especial, las que se establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Sexta y Séptima; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de "LOS SERVICIOS"; o de cualquier otra responsabilidad en que "LA EMPRESA" hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consuetudinas a lo convenido, a la buena fe, al uso y a la ley. Dicha póliza estará en vigor hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que la "SHF" acepte la totalidad de "LOS SERVICIOS" materia de contratación a su entera satisfacción, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá una constancia de autorización previa y por escrito de la "SHF".

La póliza de fianza referida en el párrafo anterior, es con independencia de las demás garantías de "LOS SERVICIOS" que se puedan establecer en el anexo "A" de este contrato.

En ese orden de ideas, las partes convienen en que para el caso de que "LA EMPRESA" cumpla con las obligaciones contractuales estipuladas en el presente contrato y sus anexos, el servidor público encargado de vigilar la administración y cumplimiento del contrato, extenderá una constancia de cumplimiento de las obligaciones, conforme a los procedimientos internos de la "SHF" y a través de las unidades administrativas que correspondan, a efecto de que esta última inicie los trámites de cancelación de la póliza de fianza de cumplimiento señalada en el párrafo que antecede.

Las partes convienen en que dentro de las cantidades estipuladas como costo de prestación en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "LA EMPRESA" tuviere que efectuar para prestar "LOS SERVICIOS", por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de precio, gastos o expensas: acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno,

En caso de que "LA EMPRESA" no entregue "LOS SERVICIOS" conforme con lo previsto en este contrato, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "SHF" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "LA EMPRESA" hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por ello.

Las partes convienen en que la garantía que deba otorgar "LA EMPRESA", contendrá el texto del modelo que forma parte de los anexos de este contrato como anexo "F". Asimismo, el cumplimiento de la prestación de "LOS SERVICIOS", queda condicionado que "LA EMPRESA" entregue en el plazo previsto la garantía correspondiente.

CUARTA. La "SHF" se reserva el derecho de inspeccionar en todo tiempo la prestación de "LOS SERVICIOS" y de hacer a "LA EMPRESA", por conducto de la persona o personas autorizadas por la primera al efecto, las observaciones que estime pertinentes en relación con el cumplimiento de este contrato. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por la "SHF" para que puedan llevar a cabo la inspección de que se trata.

"LA EMPRESA" se obliga desde ahora a atender todas las observaciones que le hiciera la "SHF" a través de las personas autorizadas, y en el caso de que adujera razones técnicas para no hacerlo, deberá ponerlas a la consideración de la "SHF", mediante comunicación escrita, a fin de que ésta resuelva en definitiva.

Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a sustituir alguna o algunas de las personas destinadas para la prestación de "LOS SERVICIOS", cuando la "SHF" así lo solicite por escrito, en el entendido de que las nuevas personas designadas por "LA EMPRESA" deberán cumplir los mismos requisitos de experiencia y capacidad que tenía el personal originalmente destinado para la prestación de "LOS SERVICIOS".

QUINTA. "LA EMPRESA" se obliga a defender a la "SHF", sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que "LOS SERVICIOS", infringen patentes, marcas, licencias o violan registro de derechos, o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando la "SHF" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo la "SHF" deberá entregar la información y asistencia del caso o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, la "SHF" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "LA EMPRESA" pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de la "SHF", con o sin intervención de "LA EMPRESA", esta última se obliga a pagar las sumas a que sea condenada la "SHF", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero, pero no será responsable por ninguna cantidad derivada de compromisos contraídos por el citado arreglo si ésta no cuenta con el previo consentimiento de "LA EMPRESA" dado por escrito, cual deberá otorgarse invariablemente dentro de los 5 (cinco) días posteriores a aquel en que tenga conocimiento del pretendido arreglo.

En todo caso, "LA EMPRESA" se obliga a tomar las medidas jurídicas y materialmente posibles para que la "SHF" continúe recibiendo "LOS SERVICIOS" en los plazos y condiciones convenidos.

SEXTA. "LA EMPRESA" se hace responsable ante la "SHF" de la conducta y eficiencia de las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS". Igualmente, en el evento de que "LA EMPRESA" no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, el uso, de la buena fe, de la ley o de la normatividad son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a la "SHF" o a terceros. Independientemente de lo anterior, la "SHF" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a cargo. haciendo, en su caso, efectiva la pena convencional a que se refiere la cláusula Ter ra de este contrato, de forma proporcional al monto de las obligaciones inumplidas, sin perjuicio de las acciones judiciales que dado el supuesto ejerza; o bien, exigir su cumplimiento,



haciéndole efectiva la pena convencional que se menciona en la cláusula Segunda de este contrato;

Las partes convienen en que la "SHF" podrá exigir el cumplimiento de este contrato a "LA EMPRESA" conforme con lo expresado en esta cláusula, y en el evento de que continuaran los incumplimientos, podrá rescindir administrativamente este contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía otorgada, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula Tercera de este contrato.

En caso de que "LA EMPRESA" falle en la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, la "SHF" tendrá el derecho de adquirirlos, por sí o por medio de terceros, con cargo a "LA EMPRESA", independientemente de que se aplicarán las sanciones previstas en la cláusula Segunda del presente contrato o de que se pueda hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula Tercera de este contrato.

En el evento de que "LA EMPRESA" hubiere faltado a la verdad en relación con lo expresado en el inciso f) la Declaración II de este contrato, la "SHF" dará por rescindido administrativamente este contrato en la forma convenida en el mismo.

SÉPTIMA. "LA EMPRESA" se constituye, por su carácter de patrón, en responsable única de las relaciones entre ella y las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS", así como de las personas que le coadyuven, además de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre ella y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación y responderá, asimismo, de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a la "SHF" o a terceros, con motivo o como consecuencia de la ejecución u omisión en la ejecución de los referidos trabajos, si el accidente es imputable a la persona que destine "LA EMPRESA" para la prestación de "LOS SERVICIOS"

"LA EMPRESA", por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a la "SHF" como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se llegare a fincar alguna responsabilidad a la "SHF" por ese concepto, "LA EMPRESA" le reembolsará a la "SHF" cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriere ésta.

OCTAVA. La vigencia de este contrato es a partir del 1 de enero del 2021, y hasta el 31 de diciembre del 2021, conforme con los términos, plazos, especificaciones, condiciones y características establecidos en el presente contrato y sus anexos.

Sin embargo, las partes previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas, a solicitud expresa de "LA EMPRESA", y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "SHF", podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la fecha para la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación. En este supuesto deberá formalizarse

el convenio modificatorio relativo y no procederá la aplicación de las penas convencionales respectivas.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o ampliaciones así como a su prórroga o prórrogas que al efecto se convengan, la "SHF" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a "LA EMPRESA" por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

NOVENA. Cuando en la prestación de "LOS SERVICIOS" se presente caso fortuito o fuerza mayor, la "SHF" podrá suspender la prestación de los mismos, en cuyo caso sólo se pagarán a "LA EMPRESA" "LOS SERVICIOS" que se hayan prestado efectivamente.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la "SHF", ésta pagará a "LA EMPRESA" los gastos no recuperables durante el tiempo de la suspensión, siempre que dichos

gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, previa aprobación por escrito de la "SHF".

El pago de dichos gastos no recuperables se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de la documentación respectiva por parte de "LA EMPRESA".

DÉCIMA.- Los anexos que se mencionan en el presente contrato, debidamente identificados con la firma de las partes, se agregan al presente contrato para formar parte integrante del propio contrato. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y sus anexos.

Las partes convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en la cláusula de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

En ese mismo sentido, las partes convienen que en el evento de presentarse alguna discrepancia entre el presente contrato y los actos y/o documentos derivados del procedimiento de contratación prevalecerán estos últimos sobre el primero; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el clausulado de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes convienen en que las comunicaciones que se envíen, relativas a este contrato, deberán dirigirse por escrito a las personas y domicilios señalados en esta cláusula, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratarla materia a que se refieran. Al efecto, las partes acuerdan:

Por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF", en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11690, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

A la atención del Licenciado Gerardo César Trejo Estrada, Director General Adjunto de Finanzas.

Asimismo, el licenciado Miguel Ángel Cisneros Polo, Director de Tesorería y Mercados Financieros, y la licenciada Brenda Álvarez Serrano, Subdirectora de Inversiones, serán los servidores públicos responsables de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato, de manera coordinada con el servidor público indicado en el párrafo anterior.

Por parte de la "SHF" a "LA EMPRESA", en Avenida Toluca 870-2, Colonia Olivar de los Padres, Código Postal 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, México,

A la atención del Señor Jaime Arturo Villaseñor Zertuche, Apoderado Legal.

Cualquier cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe "LA EMPRESA" o "SHF" para efectos de facturación y demás aspectos legales deberá ser notificado a la otra parte dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se efectuó.

DECIMA SEGUNDA. "LA EMPRESA" no podrá traspasar o ceder total o parcialmente la materia de este contrato. Se exceptúa de lo anterior, los derechos de cobro derivados de este contrato, previa conformidad de la "SHF" dada por escrito.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, "SHF" manifiesta desde ahora su conformidad para que "LA EMPRESA", únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los términos de la normatividad relativa y aplicable

DÉCIMA TERCERA.- "LA EMPRESA" reconoce que la información y documentación que le "SHF" le proporcione, son propiedad de la "SHF" o de sus trabajadores en activo, pensionados,

jubilados y sus respectivos derechohabientes, según corresponda y tienen carácter confidencial y/o reservado; por tal razón, "LA EMPRESA" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reservado toda la información, tangible e intangible, que llegara a obtener referente a la "SHF", a sus clientes, proveedores o cualquier otro tercero para la entrega y/o realización de "LOS SERVICIOS", así como los resultados y/o productos derivados de su uso. Por lo que deberá mantener para sí y su personal, el secreto profesional a que está obligada "LA EMPRESA" por el desarrollo de las actividades encomendadas.

"LA EMPRESA" se obliga a utilizar la información confidencial y/o reservada únicamente .

para la realización y cumplimiento de este contrato, vedándose expresamente prohibido divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este contrato, ni aún a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de la "SHF". "LA EMPRESA" se obliga a manejar la información confidencial y/o reservada propiedad de la "SHF", sus trabajadores en activo, pensionados, jubilados y sus respectivos derechohabientes, de sus clientes, proveedores, intermediarios financieros, autoridades o cualquier tercero, igual o mejor que su propia información confidencial.

A la terminación o rescisión de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a devolver a la "SHF", toda la información obtenida para la realización del objeto propio de este contrato, así como, en su caso a prestar "LOS SERVICIOS" derivados de su ejecución. La obligación de confidencialidad y/o reserva a cargo de "LA EMPRESA" a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia de este contrato, siempre y cuando la información confidencial y/o reservada no pase a ser del dominio público.

"LA EMPRESA" y su personal no podrán reproducir, alterar, transmitir o comercializar la información o los códigos que "SHF" le proporcione, a efecto de llevar a cabo cualquier actividad que no se comprenda en la prestación de "LOS SERVICIOS". En caso de incumplimiento de esta obligación, "LA EMPRESA" atenderá a la responsabilidad civil, penal, administrativa y demás que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable.

"LA EMPRESA" deberá considerar en todo momento que la información que la "SHF" le proporcione para la prestación de "LOS SERVICIOS", por sí o través del o los terceros que al efecto designe, está en su caso clasificada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal, y demás disposiciones jurídicas que de ella emanen, o que se encuentra como regulada por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas que de ella emanen; o que se encuentra protegida por el secreto regulado por el artículo 199 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y demás disposiciones jurídicas que de ella emanen, o que se encuentre protegida por el secreto regulado por el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, o demás disposiciones jurídicas que de ella emanen; por lo que deberá extremar todas las medidas que sean necesarias para salvaguardar y mantener el carácter de dicha información; por lo que "LA EMPRESA" no podrá otorgar un uso distinto a la misma, diferente al objeto de este contrato; siendo responsable además, por la violación de las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos y disposiciones jurídicas.

Las partes convienen en que para efectos de la fracción XX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA EMPRESA" será el responsable en caso de que se infrinjan patentes, marcas, licencias, o que se viole cualquier


otro derecho inherente a la propiedad intelectual, derivado o con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS" materia del presente contrato.

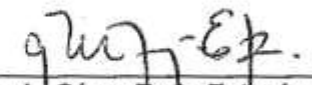
DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen que, en lo no expresamente previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como del Código Civil Federal, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles, y que su interpretación y cumplimiento judicial, se someten a los tribunales competentes con domicilio en la Ciudad de México, México renunciando al fuero que pudiera corresponderles de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Al efecto, las partes se señalan como sus domicilios los siguientes: la "SHF", en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 1 1590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México; y "LA EMPRESA", Avenida Toluca 870-2 Colonia Olivar de los Padres,


El presente contrato se firma en dos ejemplares, en la Ciudad de México, México, el día 1 de enero del 2021.

**"SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO".**

  
Lic. María Elena Zaldívar Sánchez.  
Directora de Administración,  
y Apoderada Legal.

  
Lic. Gerardo César Trejo Estrada.  
Director General Adjunto de  
Finanzas y Área Requiriente.

**"LA EMPRESA"**

  
Sr. Jaime Arturo Villaseñor Zertuche.  
Apoderado Legal.

Código Postal 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, México.

Director General Adjunto de  
Finanzas y Área Requiriente.

## ANEXO "A"

Anexo técnico para la contratación de los servicios de un sistema "Subastador" para las subastas interactivas de Banco de México (BANXICO) a través del proveedor "Heuristics, S.A. de C.V."

### 1. Título de la contratación.

Servicios de un sistema "Subastador"

### 2. Antecedentes.

Es necesario contar con un sistema que permita al Banco participar en las subastas de Banxico.

Dentro de las actividades realizadas por el área requirente se encuentra la compra de instrumentos gubernamentales "Bonos D". Asimismo, una de las actividades de política monetaria realizadas por el banco central del país (Banxico) se realiza a través de los sistemas de subastas.

El Sistema "Subastador" es un sistema para participar en las subastas a mercado abierto realizadas por Banco de México. Este sistema permite al Banco usuario participar en forma automática en las subastas mediante la definición previa de su estrategia y de sus preferencias de competencia, como son: el precio máximo aceptable, el monto objetivo buscado y tamaño de la puja.

### 3. Objetivos.

Dicha contratación tiene la finalidad de utilizar esta herramienta para poder participar en las subastas interactivas de BANXICO de una manera más eficaz logrando obtener una mejor tasa de financiamiento para las subastas de liquidez y un mejor precio en las subastas de títulos Bonos D.

### 4. Alcances.

> Sistema que permita participar en las subastas del mercado secundario y operaciones de mercado abierto, haciendo posturas en forma automática y contando con las actualizaciones necesarias debido a innovaciones tecnológicas de nueva incursión en el mercado financiero y actualización de estándares de operación determinados por BANXICO.

### 5. Entregables.

Acceso al sistema a través de un usuario y contraseña, cuando sea requerido por el área requirente para participar en subasta del mercado de acuerdo con las estrategias que se tengan durante la vigencia del contrato.

### 6. Plazos y condiciones para la prestación de los servicios.

Iniciar la prestación de los servicios a partir del 1<sup>o</sup> de enero 2021, así como a terminarlos totalmente el día 31 de diciembre 2021. El lugar de entrega será Ejército Nacional 180, Piso 4, Col. Anzures C.P. 11590. Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México

### 7. Forma de pago.

1. Se realizarán 12 pagos en mensualidades vencidas por la cantidad de \$ 44,535.51 pesos más IVA.

El pago total será por la cantidad de \$ 534,426.12 pesos más IVA (totalidad de los 12 pagos).

El pago de los servicios se realizará mensual a mes vencido a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la factura, previa entrega de los servicios a entera satisfacción de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, por lo que se solicita especificar la forma y periodicidad en la cual la empresa prestadora de los servicios llevará a cabo los respectivos cobros.

#### 8. Penas convencionales por atraso en la prestación.

En caso de que el prestador de servicios incumpla con la prestación de servicios en los plazos previstos, cubrirá a la SHF, por cada día natural de retraso, una pena convencional de \$ 1 al millar, sobre el monto total de los servicios no prestados oportunamente, durante los cinco días naturales de retraso; de 1,5 al millar, sobre el monto total de los servicios no prestados oportunamente por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto de los servicios no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes.

#### 9. Reposición de los servicios.

El prestador de los servicios deberá reponer los servicios en caso de ser rechazados o devueltos en un plazo no mayor a un día hábil contado a partir de la manifestación de rechazo o devolución por parte de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

#### 10. Garantía.

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el prestador de servicios deberá garantizar los servicios mediante fianza expedida por una institución financiera autorizada, por el equivalente del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, que garantice el fiel exacto cumplimiento de las obligaciones que el prestador de servicios asume con motivo del contrato comprendiéndose entre estas, la buena calidad de los servicios materia de contratación, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma del contrato.

#### 11. Incumplimiento.

Incumplimiento en la prestación de los servicios será comunicado al prestador de servicios a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que éste se determine señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

#### 12. Confidencialidad.

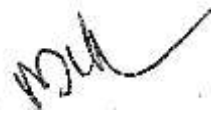
El prestador de servicios adjudicado, y el personal que designe para la prestación de los servicios materia de contratación, deberán de guardar estricta confidencialidad y/o reserva de la información que SHF le proporcione, para la realización de los servicios contratados.

#### 13. Facturación.

El prestador de servicios deberá facturar los servicios prestados enviando el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) por Internet, conforme a la normatividad fiscal que resulte aplicable. El CFDI, en archivos PDF y XML, deberá depositarse en el siguiente buzón: cfdshf@shf.gob.hx, marcándole copia a las direcciones electrónicas que se señalen en el contrato.

La factura deberá contener los siguientes datos:

- a) Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
- b) R.F.C. HFEOIIOIHHI
- c) Av. Ejército Nacional No, 180, P.B. Col. Anzures. Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11590, Ciudad de México, México.



En caso de faltar alguno de los datos señalados, la factura será rechazada sin responsabilidad alguna para SHE

#### 14. Procedimiento de selección y contratación.

El procedimiento de contratación se determinará con base en el resultado de la investigación de mercado.

Para efecto de considerar su cotización como parte de la investigación de mercado, solicito sea enviada al correo electrónico haly-grez@sb.t.gghnx, y/o directamente a las oficinas de SHF ubicadas en Avenida Ejercito Nacional número 180, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, ... Código Postal 11590, Ciudad de México, a la atención del que suscribe a más tardar el día 20 de noviembre de 2020.



"B"



Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clavé de R.F.c.

: 201•508712292

HEU02ta2fPK5

Nombre, Denominación o Razón

HEURISTICS SA DE CV

Estimado contribuyente

RESPUESTA

En atención a su solicitud de información se le informa lo siguiente:

En los controles de cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en el artículo 77 de la Ley del Impuesto sobre el Consumo, se realizó el presente examen el día 12 de mayo de 2020, a las 12:25 horas.

El presente examen se realizó de conformidad con el artículo 77 de la Ley del Impuesto sobre el Consumo, en el sentido POSITIVO, para lo cual se aplicó el artículo 105 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre el Consumo, para lo cual se aplicó el artículo 105 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre el Consumo, para lo cual se aplicó el artículo 105 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre el Consumo.

Revisión: 12 de mayo de 2020, a las 12:25 horas

Notas

La presente opinión se emite en virtud de la información proporcionada por el contribuyente, la cual es suficiente para emitir la presente opinión. En caso de que el contribuyente presente alguna duda o comentario, podrá acudir al área de atención al contribuyente.

Cadena Original

Sello Digital

GOBIERNO MEXICO

Código de Verificación: 44.8YÜ20.-

Página 2 de 2

Handwritten signature/initials

Handwritten initials



ANEXO

Notas

3.- L; prาสenlic: npiMn 58 ctnilit.\* tu en la EE9la 2.1.32. de la Resoluci3n V./Ec.el3nea para 2020:
4\* Trot3nDuse de e-5thnuls o substidic.s. lena una vlgncia de 3 meses r.fintada a partil del cia en eulilic seg3n la esEzbleidG en la
rega

2.1.30. y 30 naturales a da su emisi3n para tr3m;les diferEn',e6 al s,aña'ado. de acuerdo la rula 2.1.39. de la Resoluci3n k-fisce(nee Escal para 2021
5.- La se que es Inscrito SIN OBLIGACIONES sa opmj3n pera erectos de de
gdquMci3Res, arrendex3enlos, saNici3s u obra
G.- La p3fw.:enle opin3dn se ernne de conformTdad Cea lo es:abkcido en 32-0 del Fisca\* dc regla 2.1.29. te la Rezojuci3n Miscel3nea Fisclzl pata 2020 y
ne favorable con',riUuyznies que se "bicen en 'os supuestos dai ertfculo de' C3digo de la Fedatacion.

Esle es en el EAT misi3n es

Sus da3os personales sca incorpQ'Ed08 y pEclegldos en los sistemas de; SAT. da conformidad con lincamic3n10u de piolecG3n de Datos Pc-loan3les y
divetszs disposiciones nsca?as y teqales sobra confidencialidad y profec3cn dc datos, a eprcer las facuNades i cotileñdas a la autotid3# fiscal.
desFa mndfic,ar o datos puede acudiE a ta Administractn Desconcnlfada da Servicios al
Contribuyente de
y/o a trav3s dui SAT.

Cadena Original
[HEU021Q2FK5]
Sello Digital
GOBIERNO DE MEXICO | HACIENDA | SAT
Comarzo:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de M3xico, M3xico 06 06
627 22 730, desde Estados Unidos y
Canad3 01 877 44 08 728.
P3ginas 2 de 2

ANEXO "C"

MEXICO
Hacienda y Fisco
IMS
---f3eHA: -'4 de de 2020

Opini3n de' Cumplimiento de Obligaciones en Inateria de Seguridad Social

1037988044910010214437
Clave de R.F.C.: HEU021Q2FK5
Nomb3n, Acreditaci3n o Ident3n Social: HEU021Q2FK5

Handwritten signatures and initials: DM, DM, m, Jz, Jz

EstiHDDo Pakrón;

**Respuesta de opinión:**

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles cíclicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentran al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto cumplimiento de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión concluida el día 14 de diciembre de 2020, a las 11:29 horas.

Esta copia opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 13 de marzo de 2021.

Usted (sno registrado(s) o trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

- 1. La presente opinión positiva, solo está emitida sobre el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, no garantiza el cumplimiento de las obligaciones de pago de impuestos.
- 2. El IMSS no garantiza el cumplimiento de las obligaciones de pago de impuestos, por lo que el contribuyente debe cumplir con las obligaciones de pago de impuestos ante el SAT.
- 3. La presente opinión positiva, no garantiza el cumplimiento de las obligaciones de pago de impuestos, por lo que el contribuyente debe cumplir con las obligaciones de pago de impuestos ante el SAT.
- 4. La presente opinión positiva, no garantiza el cumplimiento de las obligaciones de pago de impuestos, por lo que el contribuyente debe cumplir con las obligaciones de pago de impuestos ante el SAT.

**Información adicional:**

El IMSS es un organismo descentralizado dependiente del Poder Ejecutivo Federal, que tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad legal para actuar en el ámbito de sus competencias.

El IMSS es un organismo descentralizado dependiente del Poder Ejecutivo Federal, que tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad legal para actuar en el ámbito de sus competencias.

El IMSS es un organismo descentralizado dependiente del Poder Ejecutivo Federal, que tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad legal para actuar en el ámbito de sus competencias.

**Código QR:** [QR Code]

**Fecha de Emisión:** 14/12/2020

**Fecha de Vigencia:** 13/03/2021

**Identificación:** [Identificación]

**Clave de Verificación:** [Clave de Verificación]

se encuentra al

sa emitic opinión posiuvg.

que no existan firRC-a'3-s firmee a su cargo, ~~se~~ sea uga ~~verificación~~ del INS8  
se resann 'arul(ádes de veri(Gacibn ~~en~~ la Ley del Seguro  
8 las 31:29 horaE.  
\*lena una vignnc3a h\*sta el 13 de marzo de 2021.

ANEXO

"D"



Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/ISSRyCF/DC/CPGyC/0000307044/2020

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 14 de Diciembre de 2020.

RAZON SOCIAL HEURISTICS SA DE CV

NRP: YC4C6090105 Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10, Segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías, en la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 1 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, y el Decreto por el que se reforman y adicionan diversos disposiciones del Código de Procedimientos Federales (publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de junio de 2017), emite la constancia de situación fiscal en materia de apodaciones y amortizaciones patronales frente a Infonavit, de conformidad con lo estipulado en la fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo

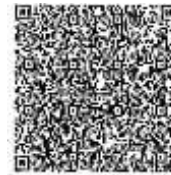
Del en el Esig practicado en los sistemas de este se que HEURISTICS SA DE CV, con Número de Registro Patronal YG4G5090405, NO se identificaron adeudas ante Infonavit, misma que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 25 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el monto proporcional de los salarios a sus trabajadores y de enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 04 de mayo de 2020.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, ejerce el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuantía de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Como se menciona, que el presente documento es de naturaleza informativa, por lo que no constituye acto administrativo de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo 00111 Z8tazua Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías



"E"

01-YC4C609010520203000807811

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios

relacionados con mismas, se precisa la siguiente información:

I. Domicilio en que habrá de entregarse el servicio y el horario correspondiente para ello; Ejército Nacional-Mexicano No. 180, piso- 4;-Col Anzure%-Alcaldía Miguel-Hidalgo, Ciudad-de... México C.P. 11590 II. Condiciones específicas de entrega del servicio; Servicio con instalación en 2 terminales y claves con acceso a la información de manera diaria y continua.

III. Servidor público facultado para recibir los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos; Miguel Ángel Cisneros Polo, Director de Tesorería y Mercados Financieros.

IV. El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones, para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la entrega de los bienes muebles o la prestación del servicio en el domicilio a que se refiere la fracción I de este lineamiento; Brenda Álvarez Serrano, Subdirectora de Inversiones.

V. El procedimiento para la devolución o rechazo de los bienes muebles o para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios, lo cual solamente procederá por causas previstas en el contrato respectivo.

#### Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el Contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

#### COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)

I. Área responsable, lugar y horario para su recepción; Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Ejército Nacional 180, piso 8, colonia Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México

II. Documentos que deberán acompañarse a la misma, Facturas en formato PDF y XML. III. Servidor público facultado para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas: Lic. Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirector Recursos Materiales y Servicios Generales

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en el CFDI o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

#### Modelo de Texto de Póliza de Fianza de CUMPLIMIENTO

La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 279, 280, 283 y demás relativas aplicables de la Ley de

## ANEXO

Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

ANTE: Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Para garantizar por HEURISTICS, S.A. DE C.V., con la clave del Registro Federal de Contribuyentes HEU-021021-PK5; y con domicilio en Avenida Toluca 870-2, Colonia Olivar de los Padres, Código Postal 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, México; el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que HEURISTICS, S.A. DE C.V., asumió con motivo del contrato de prestación de servicios celebrado con la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, de fecha 1 de enero del 2021, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de los servicios materia de contratación; la correcta y puntual entrega de los servicios materia del referido contrato; la devolución de la cantidad que la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, le haya cubierto a HEURISTICS, S A DE C.V., y los intereses que en este caso se genere, así como el reembolso de los gastos en que incurra la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en caso de que rechace parte o la totalidad de los servicios materia de contratación por no cumplir con las características y especificaciones que se contienen en el anexo "A" del mismo; el pago de las cantidades que resulten conforme a lo pactado en las cláusulas del contrato, en especial, las que se establecen en sus cláusulas Segunda, Tercera, Quinta, Sexta, y Séptima; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de los servicios materia de contratación; o de cualquier otra responsabilidad en que HEURISTICS, S.A. DE C.V., hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones Consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Dicha póliza estará en vigor hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que la "SHF" acepte la totalidad de los servicios materia de contratación a su entera satisfacción, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá autorización previa y por escrito de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, institución de Banca de Desarrollo.

Esta institución afianzadora declara que: a) Esta fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato antes mencionado; b) En el caso de que se prorrogue el plazo o plazos establecidos para la prestación de los servicios a que se refiere esta fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo para tal efecto realizarse la modificación a la póliza de fianza; y c) Acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza.